



*Universidad Nacional*

EXP-UNC: 0017901/2008 de

*Córdoba*

*República Argentina*

Córdoba, 02 FEB 2009

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Químicas promueve la celebración del Convenio Marco de Cooperación Académica y el Convenio Específico de Intercambio de Personal Docente e Investigador que en proyectos corren a fojas 2/4 y 5/7, respectivamente, a suscribir con la Universitat Politècnica de Catalunya (España); y

**CONSIDERANDO:**

Que fórmulas de similar tenor fueron gestionadas por expediente 15-05-55555, concluido con la Resolución Rectoral 5320/07 (fs. 8/13), pero al momento de perfeccionarlas se produjo un cambio institucional en la universidad española, motivo del presente trámite;

Que el Convenio Marco tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas entre las partes para el desarrollo de programas que se consideren de beneficio mutuo;

Que, por su lado, el Convenio Específico –derivado de aquél– tiene por finalidad posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos universidades de manera continuada;

Que con informe favorable se han expedido en su incumbencia la Subsecretaría de Grado (fs. 20) y la Subsecretaría de Posgrado (fs. 23) de la Secretaría de Asuntos Académicos y la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 21);

Que en igual sentido ha dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 41.337 (fs. 18/vta.);

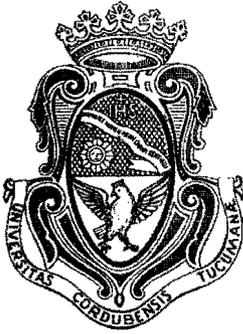
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución HCS 344/99,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derogar la Resolución Rectoral 5320/07.

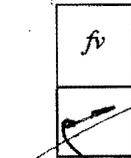
**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar los proyectos de Convenio Marco de Cooperación Académica y de Convenio Específico de Intercambio de Personal Docente e Investigador que obran a fojas 2/4 y 5/7, respectivamente –fotocopia de los cuales conforman el anexo de la presente–, a celebrar con la Universitat Politècnica de Catalunya (España), y suscribirlos.

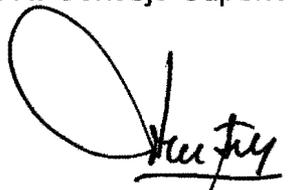


Universidad Nacional  
EXP-UNC: 0017901/2008 de  
Córdoba  
República Argentina

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar que los gastos que surgieren del convenio específico en cuestión y que correspondieren ser afrontados por esta Casa serán imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Químicas.

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 03**



## Convenio Marco de Cooperación Académica

Entre

LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA,

España

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Argentina

De una parte, el Mgfc. Sr. Antoni Giró Roca, como rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, de conformidad con el Decreto 46/2006, de 28 Marzo, de la Generalitat de Catalunya; NIF núm. Q-0818003F, domicilio en Barcelona, c/Jordi Girona, 31 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 67 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, en adelante llamada UPC, aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre.

Y por otra parte, la señora Dra. Carolina Scotto, como Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba en adelante llamada UNC; fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria, C.P. 5000, Córdoba, Argentina y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone su fundamento jurídico en la ley N° 88 del Congreso de la Nación Argentina del 9 de Septiembre de 1856 que la reconoce como continuación de la Universidad Mayor de San Carlos fundada en 1613, y la ley de Educación Superior del H. Congreso de la Nación de 1994 acuerdan las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA** — Este acuerdo tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas entre la UNC y la UPC, que incluyen programas de intercambio de personal, investigación en común, formación de estudiantes de grado y de estudiantes de doctorado, y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo y que deberá formalizarse mediante convenio específico suscrito por ambas partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA** — Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.

Por la UPC será coordinador / responsable, el profesor Jordi Morató

Por el UNC será coordinador / responsable, la profesora María Gabriela Paraje



**CLÁUSULA TERCERA** — La UNC y la UPC se responsabilizan del cumplimiento de las obligaciones especificadas a continuación:

La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes. La realización de las actividades expresadas en el presente convenio estarán condicionadas a la obtención de ayudas económicas de los diferentes programas españoles o europeos o de otros recursos financieros obtenidas por ambas partes.

Cooperar entre si en el sentido de crear, dentro de las respectivas áreas de competencia, las condiciones necesarias para el cumplimiento íntegro de este documento.

**CLÁUSULA CUARTA** — USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA UPC

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos la entidad UNC considere necesario hacer uso de los logotipos de la UPC, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Servicio de Comunicación y Promoción, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UPC vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

**CLÁUSULA QUINTA** — Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.

**CLÁUSULA SEXTA** — La rescisión se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las dos partes, según criterios de conveniencia y posibilidad, con un período de preaviso escrito de 6 (seis) meses.

**CLÁUSULA SÉPTIMA** — Para la organización de actividades específicas, objeto de este instrumento, se firmarán convenios entre las partes implicadas.



EN FE DE LO CUAL, las partes firman por duplicado el acuerdo, todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CORODOBA

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE  
CATALUNYA

Carolina Scotto

Antoni Giró

Rectora

Rector

Fecha:

Fecha:

**Convenio Especifico de Intercambio de Personal Docente e Investigador  
entre  
La Universitat Politècnica de Catalunya,  
España  
Y  
Universidad Nacional de Córdoba  
Argentina**



Basado en el Convenio Marco de Cooperación Académica firmado en 2007 entre la Universidad Politècnica de Catalunya (UPC) y la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), las dos universidades acuerdan este convenio específico para regular el programa de personal docente e investigador

**PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES**

**A. PROPÓSITO**

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos universidades de forma continuada.

**B. FLUJOS DE INTERCAMBIO**

Cada año la UNC podrá enviar hasta 5 de sus profesores y/o investigadores a la UPC y ésta podrá enviar cada año hasta 5 profesores y/o investigadores a la UNC mientras dure este acuerdo, comenzando el año académico 2008/2009.

El tiempo de duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.

**C. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES**

Ambas instituciones, de común acuerdo, elegirán las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de origen seleccionará el profesor y/o investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona.

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores y/o investigadores de intercambio:

- a) Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- b) Los profesores y/o investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

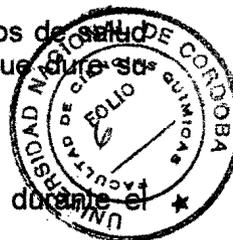
**D. ACTIVIDADES**

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con los profesores y/o investigadores.

**E. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES**

- a) Los sueldos y haberes de los profesores investigadores se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.
- b) Los gastos de traslado, alojamiento y dietas se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.

c) En cada caso se acordarán condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan al profesor y/o investigador durante el periodo de tiempo que dure su estancia en la institución anfitriona.



#### **F. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR-INVESTIGADOR**

- a) Cubrir sus gastos personales, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.
- b) Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.

### **PROGRAMA DE AYUDAS A MATRÍCULA DE POSTGRADOS OFICIALES**

El propósito de este programa es regular las ayudas a matrícula a las que podrán acogerse los estudiantes que se matriculen en la UPC para cursar estudios de postgrado oficial en virtud del convenio marco.

#### **A.- Estudiantes comunitarios (países de la Unión Europea)**

Los estudiantes comunitarios que se matriculen en la UPC para cursar estudios de postgrado oficial serán considerados como estudiantes del estado español a efectos de coste de la matrícula.

#### **B.-Estudiantes no comunitarios**

Cuando el estudiante sea profesor de la universidad de origen y desee cursar en la Universitat Politècnica de Catalunya estudios de postgrado oficial será considerado como estudiante comunitario a efectos de coste de matrícula. Para darse esta condición, será imprescindible que exista la vinculación de profesor a su universidad y que ésta lo acredite.

#### **USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA UPC**

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la UNC considere necesario hacer uso de los logotipos de la UPC, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Servicio de Comunicación y Promoción, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UPC vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

#### **RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS**

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes. Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en

documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Memorando de Acuerdo, entrarán a formar parte del mismo.



Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio, todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CORODOBA

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE  
CATALUNYA

Carolina Scotto  
Rectora

Antoni Giró Roca  
Rector

Fecha: Córdoba,

Fecha: Barcelona,

6/10/08 11:30h Sra. Edith Suarez  
MESA DE ENTRADAS  
Fac. de Ciencias Químicas  
U.N.C.

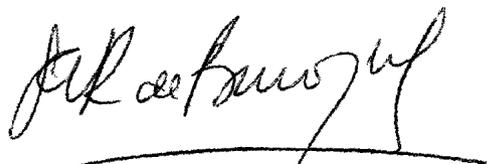
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Facultad de Ciencias Químicas MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS María Mercedes Revol	
ENTRÓ	SALIÓ
Fecha: 7/10/08	Fecha: .....
Hora: 12:15	Hora: .....
Folio: 7	Folio: .....

Córdoba, 7 de octubre del 2008  
Pase a Prosecretaria de Relaciones Internacionales (Dra. Rubiales)  
a sus efectos.  
Sirva la presente de atenta nota.-

Edith Suarez  
Sra. EDITH DEL VALLE SUAREZ  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA GENERAL  
Facultad de Ciencias Químicas-UNC

6/10/08 11:30h Sra. Edith Suarez  
MESA DE ENTRADAS  
Fac. de Ciencias Químicas  
U.N.C.

Córdoba, 11 de Octubre, 2008  
Vuelva a mesa de entradas para ser  
elevado a la PRI-UNE. Atte

  
Prof. Dra. SUSANA RUBIALES  
PRO SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES  
Facultad de Ciencias Químicas - UNC